



PROGRAMA DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTAS
ASUNTO. SUBV-COV 19 AYUDAS AL COMERCIO Y LA PEQUEÑA EMPRESA
COMO CONSECUENCIA DEL CIERRE POR ESTADO DE ALARMA.

PROGRAMA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y LA PROTECCIÓN DE
LOS AUTÓNOMOS Y LAS MICROEMPRESAS.

1.- Objeto del programa.

Como consecuencia de la emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España ha declarado el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El impacto que está teniendo esta situación de excepcionalidad obliga a las administraciones públicas, a adoptar con la máxima celeridad aquellas medidas tendentes a paliar los efectos que está sufriendo nuestra sociedad.

Uno de los colectivos que más están sufriendo esta crisis son los autónomos y las pequeñas y medianas empresas afectadas por el cierre de sus negocios, o con grandes pérdidas por la escasa facturación derivada del periodo de aislamiento decretado.

Es por eso que el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte pretende abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por la pandemia en el sector del Comercio, la Hostelería, y otros de nuestro municipio.

El objeto del Programa, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, es impulsar la actividad económica en el municipio de Peñaranda de Bracamonte, otorgando liquidez a determinadas empresas del municipio, para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, al mantenimiento de la actividad y empleo y también a amortiguar la reducción drástica de ingresos. Así se subvencionará con la cantidad de hasta 600 € justificada para hacer frente al importe del coste de las facturas de consumos de luz, gas, telefonía, ADSL, facturas de gastos de adaptaciones y medidas sanitarias necesarias del negocio, alquileres o hipotecas que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas. No siendo subvencionable el IVA de las facturas.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía, dando soporte a las personas y empresas del sector del comercio, de la hostelería, actividades culturales y otros para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico

y humanitario que justifican el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que prevé el artículo 22, apartado 2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Además, las actuaciones, tienen el carácter de máxima urgencia. Por esta razón, y en aplicación del apartado 4 de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 463/2020, la suspensión de plazos no se aplicará a este procedimiento.

Además la Ley 11/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León en su artículo 20 señala como competencias municipales:

- k) los equipamientos comerciales,
- j) la defensa de los consumidores y usuarios,
- o) la cultura,
- q) turismo,
- h) acción social y servicios sociales
- t) cualesquiera otras que les atribuyan en su ámbito territorial y de gestión.

A mayor abundamiento el Decreto Legislativo 2/2014 de 28 de agosto, TR de la Ley de Comercio de Castilla y León, en su artículo 5 impone a los poderes públicos actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial y las estructuras comerciales con sometimiento a los principios generales:

- f) promoción del desarrollo económico y la modernización de la actividad comercial con el objetivo final de incrementar la capacidad de competencia de las empresas y garantizar una ocupación laboral estable en el sector.
- j) desarrollo de políticas tendentes a la protección de las pequeñas y medianas empresas del sector.

2.- Bases reguladoras y normativa aplicable.

2.1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.2.- Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la LGS por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias tan excepcionales provocadas por la declaración del estado de alarma y su afectación a los negocios de Peñaranda de Bracamonte.

3.- Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de 140.000 euros y viene recogida en el presupuesto municipal ejercicio 2020.

4.- Cuantía de la subvención.

La presente convocatoria prevé dos líneas de ayuda, pudiéndose acoger a una de ellas:

Línea 1. Se concederá una cuantía de hasta 600 €, para los autónomos o pequeñas empresas del sector del comercio, la hostelería, la cultura y otros, cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de

marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, consistente en el importe de la relación de facturas donde se desarrolla la actividad, referidas a consumos de luz, gas, telefonía, ADSL, facturas de gastos de adaptaciones y medidas sanitarias necesarias del negocio, alquileres o hipotecas que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas (no siendo subvencionable el IVA de las mismas).

Línea 2 . Se concederá una cuantía de hasta 350 €, para los autónomos o pequeñas empresas del sector del comercio, la hostelería, la cultura y otros, cuando la actividad que desarrollen no se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma y sus prórrogas al menos del 60% con relación al mismo periodo del ejercicio 2019, subvención consistente en el importe de la relación de facturas donde se desarrolla la actividad, referidas a consumos de luz, gas, telefonía, ADSL, facturas de gastos de adaptaciones y medidas sanitarias necesarias del negocio, alquileres o hipotecas que se correspondan con el periodo de declaración del estado de alarma y sus prórrogas (no siendo subvencionable el IVA de las mismas).

La cuantía de la subvención en ningún de las dos líneas de subvención podrá ser superior al importe de las facturas presentadas objeto de la subvención. Se tomará como fecha de referencia a efectos del cómputo de gastos / pérdidas las facturas que van desde el 15 de marzo , abril y mayo del 2020.

5.- Requisitos para ser beneficiario.

5.1.- Podrán solicitar esta subvención aquellos autónomos o microempresas legalmente constituidas del sector del comercio, la hostelería, la cultura y otros, que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos siguientes:

- Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada haya sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de la declaración del estado de alarma de al menos el 60%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019.
- Cuando el autónomo o empresario no estuviera de alta en la actividad en el periodo equivalente del ejercicio 2019, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de su actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante. Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

- La actividad deberá estar dada de alta en el registro censal del Impuesto sobre actividades económicas y contar, si procede, con el título habilitante (autorización, licencia o comunicación ambiental) que permita su apertura y/o funcionamiento conforme a la legislación ambiental.

Para justificar dicha situación se deberá presentar: "CERTIFICADO de situación censal" emitido por la Agencia Tributaria, actualizado, que indique la fecha de alta en la actividad, el epígrafe, el domicilio donde se desarrolla la actividad y las obligaciones periódicas que tiene el solicitante con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).

- Que, el domicilio fiscal o en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Peñaranda de Bracamonte.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al modelo de declaración que se debe acompañar.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte en la fecha de la propuesta de concesión de la subvención y de su pago.

5.2.- Quedan excluidos el personal autónomo colaborador y los autónomos que llevan a cabo su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión o concesión. (Ejemplo: puestos en mercados municipales).

De la misma manera quedan excluidos otros autónomos que además trabajen por cuenta ajena.

5.3.- Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada.

Si el solicitante no pudiese aportar en el momento inicial alguno de los documentos justificativos de los requisitos, dadas las dificultades del estado de alarma, podrá sustituirlo mediante una declaración responsable que incluya la justificación expresa del cumplimiento del/os requisito/s en cuestión y de los motivos, relacionados con las consecuencias de la crisis del Covid-19, que le impiden tal aportación. Tras la finalización del estado de alarma y sus prórrogas dispondrá del plazo de 1 mes para la aportación de los documentos que no hubiese facilitado.

6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

6.1.- La información para la obtención de las subvenciones estará disponible en la web municipal del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

6.2.- Las solicitudes se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica General <http://penarandadebracamonte.sedeelectronica.es/> mediante el modelo de instancia general adjuntando a la misma los documentos que figuran en los anexos de estas bases. Las personas físicas podrán presentarla físicamente en el registro municipal o mediante correo postal (en este caso comunicará al Ayuntamiento a través del correo electrónico seguidamente señalado la citada remisión por correo postal). También se admitirá la remisión mediante correo electrónico a la dirección: info@bracamonte.org

6.3.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Salamanca y finalizará veinte días más tarde. Este plazo podrá ser ampliado por la alcaldía en función de las decisiones que, respecto de esta crisis sanitaria, adopte el Gobierno de España.

7.- Documentación a aportar.

7.1.- La solicitud normalizada, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, deberá ser presentada por la persona interesada o su representante legal y acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación, según corresponda:

-DNI o CIF de la persona que solicita la subvención física/ jurídica) y de su representante legal, cuando proceda.

-Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

-Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP en caso de a sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.

- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la LGS. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- Gastos a justificar: Relación de facturas y copia de estas referidas a consumos de luz, gas, telefonía, ADSL, facturas de gastos de adaptaciones y medidas sanitarias necesarias del negocio, alquileres o hipotecas que se correspondan con el periodo comprendido entre el 15 marzo, abril y mayo de 2020 (no siendo subvencionable el IVA de las mismas).

- Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular.

En aquellos casos en los que el solicitante no se ha visto afectado por el cierre de su establecimiento, según lo dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, pero haya sufrido una reducción de su facturación durante el mes siguiente a la declaración del estado de alarma de al menos el 60%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019, se deberá acreditar tal circunstancia mediante la aportación de la información contable que lo justifique. Para ello podrá presentar alternativamente la documentación que considere conveniente entre la siguiente:

- Copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas.
- Copia del libro diario de ingresos y gastos.
- Copia del libro registro de ventas e ingresos.
- Copia del libro de compras y gastos.

Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de su actividad, deberá acreditar la reducción de facturación exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho. (Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de su facturación durante el periodo de vigencia de la declaración del estado de alarma y sus prórrogas (periodo comprendido entre el 15 de marzo, abril y mayo de 2020) de al menos el 60%, con relación al mismo periodo del ejercicio 2019.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.)

En el caso de que el solicitante actúe con representante, se deberá aportar documento que la acredite.

7.2.- En el momento de formalizar la solicitud y mediante el modelo que se acompaña como ANEXO DECLARACIÓN, el declarante se pronunciará expresamente sobre las siguientes cuestiones:

- Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la LGS, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la LGS.

- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta. Que la persona solicitante se compromete al reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
- Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente procedimiento y con la no suspensión de plazos de los mismos, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

8.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS y con estas bases.

El procedimiento para la concesión de esta subvención se iniciará una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldesa.

La concesión de la subvención se efectuará cuando se reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de subvención.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se constituirá una comisión integrada por las personas que acuerde en resolución la Alcaldía , y comprobará que las solicitudes reúnen todos los requisitos establecidos en las presentes bases, elaborando un informe que se elevará al órgano competente.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la base 8 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les dará un plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración procederá a valorar para, posteriormente, someter a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, y en el tablón de edictos electrónica, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución de concesión y/o denegación de la subvención corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

Corresponderá igualmente al citado Órgano, por delegación del Pleno municipal, la modificación justificada de alguno de los aspectos regulados en estas bases.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener la actividad empresarial durante 3 meses, como mínimo, desde la finalización del estado de alarma y sus prórrogas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la LGS.
- En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- La comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

10.- Justificación de las subvenciones.

10.1.- El control de las obligaciones exigidas en el punto 9 de la convocatoria, así como la oportunidad de concesión de las mismas se efectuará mediante la comprobación de oficio por el servicio de Intervención municipal.

10.2.- La persona beneficiaria deberá presentar en el tercer mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del estado de alarma y sus prórrogas:

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Informe de vida laboral actualizado en la fecha de presentación de la justificación

11.- Pago de la subvención.

11.1.- El pago de estas subvenciones se realizará por el importe que corresponda, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

12.- Reintegro de las subvenciones.

12.1.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

12.2.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

12.3.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la LGS.

12.4.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 3 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

12.5.- Tal y como se establece en el punto 5.3, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles

subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus. En caso de que así sea también procederá el reintegro de la subvención municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

12.6.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con la intervención municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO SOLICITUD

<u>Identificación de la persona trabajadora por cuenta propia o empresa:</u>	
Nombre de la empresa:	
CIF:	Denominación comercial:
Representante legal:	
NIF:	
<u>Datos de contacto a efectos de notificaciones:</u>	
Persona de contacto:	
Dirección:	
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:	
<input type="checkbox"/> DNI o CIF de la persona que solicita la subvención (empresa/autónomo) y de su representante legal, cuando proceda.	
<input type="checkbox"/> Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.	
<input type="checkbox"/> Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos e informe de vida laboral del solicitante con fecha actual.	
<input type="checkbox"/> Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), para la obtención de subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.	
<input type="checkbox"/> Documento bancario o similar que acredite el número y la titularidad de la cuenta corriente en donde efectuar el ingreso de la subvención. Se aceptará la presentación de cualquier documento (recibo, copia de la libreta de ahorro, etc.) que posibilite la identificación del número de cuenta y su titular, o Autorización de la utilización de la cuenta de la que soy titular	
<input type="checkbox"/> Declaración responsable a que se refiere el apartado 7.2 de las bases de la convocatoria.	
<input type="checkbox"/> Facturas o copias compulsadas de las mismas referidas a los gastos objeto de subvención.	

SOLICITO la subvención aceptando las bases de la convocatoria en su totalidad y me comprometo al cumplimiento exacto de las obligaciones contenidas en las mismas.

En _____ a _____ de _____ de 2020

FIRMADO:
Firma electrónica

Sra. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE.

Documentación Obligatoria en caso de actuarse por representante:

Poder Representación

En virtud del artículo 5 de la ley 39/2015 las personas físicas con capacidad de obrar y las personas jurídicas, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos, podrán actuar en representación de otras ante las Administraciones Públicas acreditando dicha representación mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Normativa reguladora aplicable Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5
Sede electrónica
[s://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-10565)

Requisito de Validez Original o copia auténtica

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos.

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas. Además autoriza expresamente a que sus datos sean publicados en la página web municipal y tablón de anuncios municipal.

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento Peñaranda de

Bracamonte

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas. Subvención.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

Destinatarios: Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

ANEXO DECLARACION

<u>Identificación del titular o representante:</u>	
Titular de la empresa o Representante legal:	
NIF:	
<u>DECLARO:</u>	
<input type="checkbox"/>	Que pertenece a uno de los supuestos establecidos en el punto 5.1 como requisito para ser beneficiario de la subvención dentro del Programa el Comercio, la Hostelería, la Cultura y otros de Peñaranda de Bracamonte.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante acepta la exigencia y se compromete al automático reintegro total o parcial de la subvención (por la cuantía correspondiente), de no poder acreditar fehacientemente en el plazo de diez días a contar desde el requerimiento que en su caso se le formule, que el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, no supera la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.
<input type="checkbox"/>	Que la persona solicitante se muestra conforme con la continuidad del presente y con la no suspensión de plazos del mismo, de conformidad con lo señalado en la DA 3.2 RD 463/2020, de 14 de marzo, Además autoriza expresamente a que sus datos sean publicados en la página web municipal y tablón de anuncios municipal. Web del Ayuntamiento y tablón de anuncio
	SI ha mantenido su actividad comercial en la modalidad on line, telefónica. NO ha mantenido su actividad comercial en la modalidad on line, telefónica.

En

a de de 2020

FIRMAD
O:
Firma
electrónica

LAS BASES ANTERIORES CONSTITUYEN LA PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA REGULACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS DE FOMENTO Y APOYO PARA LOS AUTÓNOMOS, PEQUEÑAS EMPRESAS Y EL COMERCIO, HOSTELERÍA Y OTROS, COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE ALARMA, SOBRE LAS QUE SE EVACUARA INFORME DE FISCALIZACIÓN.

En Peñaranda de Bracamonte,
La Alcaldesa, firmado electrónicamente

A large, empty rectangular box with a thin black border, positioned below the text. It is intended for an electronic signature or stamp.

